

CIRCULAR n° 218/2017

REF: ACORDADA N° 7922: (Distribución de expedientes penales - ORDA)

Montevideo, 19 de setiembre de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7922, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7922

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

- I)** que el próximo 1° de noviembre de 2017 entra en vigencia el nuevo Código del Proceso Penal;
- II)** que es necesario reorganizar las sedes penales de Montevideo para adecuarse al nuevo sistema penal, según se dispuso por Acordada n° 7921 de fecha 14 de setiembre de 2017;
- III)** que a partir del 1° de noviembre de 2017 coexistirán, tramitando en forma simultánea, expedientes iniciados bajo la vigencia del Decreto Ley n° 15032 (Código Penal vigente a la fecha) con expedientes iniciados en el nuevo Código del Proceso Penal;
- IV)** que hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive, la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA) deberá distribuir aquellos asuntos nuevos de Primera Instancia que se inicien en materia penal;
- V)** que a partir del 1° de noviembre de 2017, ORDA seguirá efectuando Redistribuciones de Primera Instancia así como Distribuciones y Redistribuciones de Segunda Instancia, de expedientes que tramiten con el Decreto Ley n° 15032 (Código Penal vigente a la fecha);
- VI)** que el sistema operativo con el que trabaja ORDA distribuye los turnos en materia Penal tomando en cuenta las planillas de turno, siempre que de la denuncia del hecho surja en forma clara fecha cierta o fecha cierta e intervención de autoridad policial;
- VII)** que es necesario establecer los alcances y criterios para las distribuciones mencionadas, de acuerdo al nuevo marco organizacional planteado en materia penal;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 ordinal 2° de la Constitución de la República, art. 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:



1°.- La Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA), a partir del 1° de noviembre de 2017, no asignará Primera Instancia en materia Penal de aquellos asuntos nuevos que se inicien.

2°.- Hasta el 31 de octubre de 2017, la ORDA distribuirá los asuntos nuevos que se presenten, conforme a los siguientes criterios:

a) Si no se determina fecha cierta, en forma aleatoria entre las sedes vigentes a la fecha de presentación del asunto, no ingresando al sorteo las sedes de 22° a 29° turnos creadas, las que tendrán competencia en la tramitación de los asuntos iniciados y regidos por el Decreto Ley n° 15032.

b) Si se determina fecha cierta o fecha cierta y además autoridad administrativa policial, se distribuirá contemplando la planilla de turnos correspondiente al año del posible hecho delictivo. Si del resultado de dicha distribución surgiera que la sede competente fuera una de las transformadas al momento de la presentación del asunto, el sistema informático establecerá que no puede distribuir e informará qué sede le hubiera correspondido según planilla. En ese caso, ORDA PODRÁ DIGITAR LA ASIGNACIÓN DE SEDE, CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:

Turno Nuevo	Turnos que absorbe
22°	1° y 7°
23°	2° y 8°
24°	3° y 9°
25°	13° y 14°
26°	5° y 11°
27°	4° y 10°
28°	6° y 12°
29°	15° y 16°

En efecto, si el sistema distribuyera a Penal 1° o 7°, estando esas sedes suprimidas, ORDA podrá digitar 22° turno, y así sucesivamente en el resto de los casos.

3°.- Igual procedimiento se seguirá para el caso de redistribuciones que se pudieran presentar a partir del 1° de noviembre de 2017 de expedientes iniciados conforme al Decreto Ley n° 15032, siguiendo el cuadro referido.

4°.- A partir del 23 de octubre, la asignación de turno y la redistribución solicitadas a ORDA -sin determinación de fecha cierta- no incluirá las Sedes de 17° a 20° turnos, las que se suprimirán a partir del 1° de noviembre de 2017.

En tales casos, ORDA PODRÁ DIGITAR LA ASIGNACIÓN DE SEDE, HACIENDO USO DEL SIGUIENTE CRITERIO ESTABLECIDO A TALES EFECTOS:

17° - se asignará 22° turno si la IUE del expediente termina en par,
23° turno si termina en impar;



- 18° - se asignará 24° turno si la IUE del expediente termina en par,
25° si termina en impar;
- 19° - se asignará 26° turno si la IUE del expediente termina en par,
27° turno si termina en impar;
- 20° - se asignará 28° turno si la IUE del expediente termina en par,
29° turno si termina en impar.

Igual criterio se establecerá para aquellos casos en que existe fecha cierta o fecha cierta y autoridad administrativa policial.

5°.- Comuníquese.”

Sin otro motivo saluda a Ud., atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

